# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso; según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2069 de 2020, adelantará el proceso de selección que tendrá por Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** con lo cual se deja constancia mediante este documento del Análisis del Sector, de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP”.

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA |

## 2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

### 2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el deber de selección objetiva establecido en la Ley 1150 de 2007.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación está conformado, entre otras disposiciones, por la Constitución Política, la Ley 80

de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, así como las demás normas de derecho público aplicables a la contratación estatal. En los asuntos no regulados particularmente por el régimen de contratación estatal resultarán aplicables, en cuanto sean compatibles, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el régimen jurídico de los contratos estatales.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas por el legislador, atendiendo, entre otros criterios, a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y su cuantía.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad identificada y verificado que este se encuentra dentro del límite correspondiente a la menor cuantía del Municipio de La Vega Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026 (280 SMMLV, equivalentes a ($490.253.400), la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el proceso se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes.

Asimismo, serán aplicables las demás normas que regulen la actividad contractual de las entidades estatales y, en lo pertinente, las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011— y las normas civiles y comerciales compatibles con la naturaleza del contrato.

En consecuencia, una vez analizada la naturaleza y alcance de la necesidad contractual, así como el presupuesto oficial estimado y la menor cuantía aplicable al Municipio de La Vega Cundinamarca, para la respectiva vigencia fiscal, se determina que la modalidad de selección procedente para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

## 2.2. OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya se encuentren previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o se deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad, sin perjuicio de las tipologías contractuales expresamente previstas por el legislador.

En el presente caso, la necesidad identificada por el Municipio de La Vega Cundinamarca, consiste en ejecutar, con un operador externo, la jornada de capacitación y las actividades de bienestar social previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 para los setenta y seis (76) servidores públicos de la planta de personal, con el transporte, el alojamiento, la alimentación y la logística que ellas demandan.

En consecuencia, la estructuración jurídica del negocio contractual deberá atender a la naturaleza real de las prestaciones que asumirá el contratista, que corresponden a obligaciones de hacer desarrollar la jornada de capacitación, organizar y coordinar el desplazamiento del grupo, garantizar el alojamiento, la alimentación y el recorrido cultural y atender los imprevistos que se presenten durante el viaje.

Estas prestaciones se enmarcan en el contrato de prestación de servicios previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que comprende los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento cuando no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. La Alcaldía no cuenta en su planta con personal ni con infraestructura para ejecutar directamente estas actividades.

De igual manera, deberá conservarse una delimitación clara entre este contrato y los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebran por contratación directa con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El objeto que aquí se contrata es un servicio de operación logística y turística que ofrece una pluralidad de proveedores en el mercado, razón por la cual el contratista debe escogerse mediante la modalidad competitiva que corresponde a la cuantía.

En consecuencia, el objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones del contratista, el sistema de remuneración y las condiciones de ejecución deberán guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada. El pago se pacta por servicios efectivamente prestados y participantes efectivamente atendidos, a los precios unitarios de la oferta, sin anticipo ni pago anticipado.

La contratación estará sometida a los principios y reglas previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al Sistema de Compra Pública, así como a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

## 3. ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a**: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

### 4.1. JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que orientan la actuación de las autoridades públicas y la satisfacción de las necesidades generales de la población.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en sus numerales 1 y 3, establece como atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde, en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece las reglas relativas a la competencia para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos estatales, correspondiendo dicha atribución, en el nivel territorial, al jefe o representante legal de la respectiva entidad, sin perjuicio de las delegaciones legalmente efectuadas.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que, de conformidad con el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deben adelantarse procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y evitando trámites y actuaciones innecesarias, de manera que la actividad contractual se desarrolle en función del cumplimiento de los fines estatales.

Que, en aplicación del deber de planeación de la actividad contractual y de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, previamente al inicio del proceso de contratación la entidad debe identificar y justificar la necesidad que pretende satisfacer, determinar el objeto y alcance de la contratación, establecer sus condiciones técnicas y económicas y efectuar los análisis necesarios que permitan estructurar adecuadamente el proceso contractual.

Que, en materia de capacitación, el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el sistema nacional de capacitación para los empleados del Estado y en su artículo 4 la define como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad y al eficaz desempeño del cargo. En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece el sistema de estímulos para los empleados del Estado, conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 17 y los artículos 19 y 20 del mismo Decreto Ley, las entidades públicas del orden nacional y territorial son autónomas para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales son anuales y de carácter obligatorio y deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 autoriza a las entidades públicas a ofrecer a sus empleados, dentro de los programas de protección y servicios sociales, actividades deportivas, recreativas y vacacionales, artísticas y culturales.

Que el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, establece que los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado, y que si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 mediante Resolución 024 del 28 de enero de 2026, el cual contempla los ejes de equilibrio psicosocial, entornos laborales saludables, identidad y vocación por el servicio y experiencia de bienestar (recreación, cultura y deporte).

Que la planta de personal del Municipio está conformada por setenta y ocho (78) empleos, de los cuales dos (2) se encuentran vacantes, de manera que las actividades objeto de esta contratación están dirigidas a setenta y seis (76) servidores públicos. No son beneficiarios los contratistas de prestación de servicios.

Que respecto a la necesidad que sustenta el componente de capacitación, el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 impone a las autoridades deberes específicos en la atención al público. Todas las dependencias de la Administración Municipal reciben y tramitan peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, y entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026 el Municipio recibió 2.941 peticiones, según el informe de PQRSD de la plataforma Vegasid.

Que, con fundamento en lo anterior, se requiere una jornada de capacitación presencial de seis (6) horas en servicio al ciudadano y mecanismos institucionales para la protección de derechos, dirigida a los setenta y seis (76) servidores, que les permita identificar las modalidades de petición y sus términos de respuesta, las consecuencias de su desatención y los protocolos de atención al ciudadano.

Que dentro de la programación del Plan de Bienestar se encuentra una actividad de integración, recreación y cultura para los servidores de la planta, la cual se desarrollará los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2026 y en la cual se realizará la jornada de capacitación descrita.

Que los dos componentes se contratan en un solo proceso porque están dirigidos a la misma población, se ejecutan en las mismas fechas y lugar y comparten transporte, alojamiento, alimentación y logística, de manera que su contratación conjunta evita duplicar esos costos y permite una sola supervisión, sin perjuicio de que cada componente tenga especificaciones, cantidades y valores separados.

Que para la vigencia 2026 se definió como lugar de ejecución la República de Panamá, por cuanto el destino permite incorporar un componente cultural mediante el recorrido guiado por el Casco Antiguo y el Centro de Visitantes del Canal de Panamá, el vuelo directo desde Bogotá tiene una duración cercana a una hora y media y la jornada de capacitación se desarrolla en el mismo hotel de alojamiento.

Que la Alcaldía Municipal no cuenta dentro de su planta con personal cuyas funciones comprendan la formación en la materia señalada, ni con la infraestructura, los medios de transporte y la logística que demanda la ejecución de las actividades de bienestar, por lo cual requiere contratar su ejecución con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia exigidas en el proceso de selección.

Que esta necesidad se encuentra incluida en el plan de desarrollo “SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE CON EL BIENESTAR DE LA GENTE”, en la meta de producto 295 “FORTALECER EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, PLAN DE CAPACITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN”, con el BPIN 2024254020070 “MEJORAMIENTO DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA”, y en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, y se cuenta con la partida presupuestal de la vigencia 2026 para atender esta necesidad.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR
## a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

**COMPORTAMIENTO DEL MERCADO**

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

**Sector Primario:** El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **“directo”,** que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector **(sector agrícola),** y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

**Sector Secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario **(industrial).** La característica principal de este sector es que

de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector **(agrícola).** El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

**Sector Terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

| SECTORES ECONOMICOS | DEFINICION | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial | Agropecuario, caza y pesca |
| SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc | Sector Minería |
| | | Sector Construcción |
| | | Sector Industria manufacturera |
| | | Sector electrico, gas y vapor |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. | Sector Transportes |
| | | Sector comunicaciones |
| | | Sector comercio, restaurante y hoteles |
| | | Sector Financiero |

El mercado relacionado con el objeto de la presente contratación comprende las actividades económicas desarrolladas por personas naturales y jurídicas dedicadas a la organización de viajes y eventos: agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y operadoras, operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones y empresas de logística que atienden programas de bienestar y capacitación para entidades públicas y privadas.

Dentro de este mercado se encuentran proveedores que integran en un solo servicio los tiquetes aéreos, el transporte terrestre, el alojamiento, la alimentación, los recorridos guiados, la coordinación del grupo y el seguro de asistencia en viaje. La prestación de servicios turísticos está sujeta a la inscripción y actualización anual en el Registro Nacional de Turismo, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones, en especial la Ley 2068 de 2020, y al Decreto 1074 de 2015.

La contratación proyectada no tiene como finalidad otorgar beneficios en dinero a los servidores, sino ejecutar las actividades de capacitación y bienestar programadas por la entidad, bajo las

condiciones técnicas establecidas en la ficha del proceso y para la población definida por el Municipio.

El comportamiento económico de este mercado se encuentra determinado por diferentes variables que inciden directamente en el valor por persona, entre las cuales se encuentran las tarifas aéreas y su disponibilidad para grupos, la temporada y la ocupación hotelera, la categoría del hotel y el plan de alimentación, la tasa de cambio para los servicios que se pagan en el exterior, las tasas aeroportuarias e impuestos, el tamaño del grupo, la antelación con que se hacen las reservas y los demás costos directos e indirectos de la operación.

De igual manera, según la Encuesta Mensual de Agencias de Viajes – EMAV del DANE, en julio de 2026 los ingresos nominales de las agencias de viajes presentaron una variación anual de -2,4%, de -0,3% en lo corrido del año y de 1,5% en los últimos doce meses, y el personal ocupado una variación anual de -2,6%. Los paquetes turísticos propios representaron el 44,8% de los ingresos de estas empresas. Se trata de un mercado con ingresos estables y con oferta disponible para la atención de grupos institucionales, circunstancia que debe ser considerada por los potenciales oferentes al momento de estructurar sus propuestas económicas.

En tales condiciones el objeto a contratar **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, se ubica dentro del Sector terciario.

## b). ANALISIS DE LA OFERTA

**Análisis de la oferta:** Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Municipio de La Vega realizó un análisis de precios de mercado mediante la solicitud y comparación de cotizaciones a potenciales proveedores con capacidad para prestar los servicios requeridos, con el propósito de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado**.**

| ÍTEM | CANTIDAD | VIVECUN | WR | FAMUDCOL | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Jornada de capacitación presencial de seis (6) horas en servicio al ciudadano y mecanismos institucionales para la protección de derechos (jornada) | 1 | $ 3.950.000 | $ 3.000.000 | $ 3.580.000 | **$ 3.510.000** |
| 2. Salón para ochenta (80) personas con silletería, proyector o pantalla, sonido y estación de agua y café (día) | 1 | $ 2.000.000 | $ 1.870.000 | $ 1.500.000 | **$ 1.790.000** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3. Traslado terrestre La Vega – Aeropuerto Internacional El Dorado y regreso (trayecto) | 2 | $ 6.645.000 | $ 7.113.000 | $ 7.471.800 | **$ 7.076.600** |
| 4. Tiquete aéreo Bogotá – Ciudad de Panamá – Bogotá, clase económica, vuelo directo (persona) | 76 | $ 130.500.000 | $ 112.800.000 | $ 130.100.100 | **$ 124.466.700** |
| 5. Transporte Aeropuerto Internacional de Tocumen – hotel y regreso (trayecto) | 2 | $ 15.870.000 | $ 16.800.000 | $ 16.800.000 | **$ 16.490.000** |
| 6. Recorrido cultural guiado por la Ciudad de Panamá, mínimo cuatro (4) horas (persona) | 76 | $ 25.000.000 | $ 30.150.000 | $ 29.000.000 | **$ 28.050.000** |
| 7. Alojamiento por tres (3) días y dos (2) noches en hotel de mínimo cuatro estrellas (persona) | 76 | $ 42.550.000 | $ 42.300.000 | $ 38.150.000 | **$ 41.000.000** |
| 8. Alimentación y refrigerios durante la estadía (persona) | 76 | $ 33.920.000 | $ 39.500.000 | $ 37.930.100 | **$ 37.116.700** |
| 9. Coordinador con experiencia mínima de tres (3) años en manejo de grupos (global) | 1 | $ 6.084.000 | $ 7.488.000 | $ 7.266.000 | **$ 6.946.000** |
| 10. Seguro de asistencia en viaje internacional (persona) | 76 | $ 5.900.000 | $ 6.250.000 | $ 6.120.000 | **$ 6.090.000** |
| TOTAL | | $ 272.419.000 | $ 267.271.000 | $ 277.918.000 | **$ 272.536.000** |

Como resultado de dicho ejercicio se obtuvieron cotizaciones de VIVECUN, WR y FAMUDCOL, en las cuales se identificaron los valores de cada uno de los ítems de la ficha técnica, bajo condiciones técnicas comparables y teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones establecidas por la entidad para la ejecución del contrato. Los valores de la tabla corresponden al total de cada ítem para las cantidades indicadas.

En este sentido, las cantidades constituyen el máximo previsto para efectos de la estructuración del proceso. El valor a pagar corresponderá a los servicios efectivamente prestados y a los participantes efectivamente atendidos, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Como resultado del análisis de las cotizaciones se establecieron como valores promedio de referencia: para el componente de capacitación, CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000), y para el componente de bienestar, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($267.236.000)m/cte. Los valores totales cotizados oscilaron entre $267.271.000 y $277.918.000, con una diferencia de 3,98% entre el menor y el mayor.

A partir de los valores promedio obtenidos, calculados ítem por ítem, se obtiene un valor estimado de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($272.536.000), equivalente a $3.586.000 por persona. Para el mismo programa con destino nacional (Barú, Cartagena) se obtuvo un valor de $269.800.000, equivalente a $3.550.000 por persona, es decir, una diferencia de $2.736.000 (1,01%) frente al destino definido. Frente a la vigencia 2025, en la que el valor por persona fue de $2.600.000 para setenta y nueve (79) participantes con destino San Andrés, la variación es de 37,9%, que obedece al destino internacional, a la inclusión de la jornada de capacitación con salón y del seguro de asistencia en viaje internacional y al comportamiento de los precios del sector.

En atención a los resultados del estudio de mercado, las cantidades previstas, los antecedentes contractuales de la entidad y la disponibilidad presupuestal prevista para atender la necesidad, el Municipio de La Vega Cundinamarca, establece como PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($272.536.000), incluidos el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto oficial constituye el límite de recursos destinados para atender la necesidad objeto del proceso. La ejecución y pago del contrato se realizará conforme a las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas y ejecutadas, de acuerdo con los valores unitarios resultantes del proceso de selección y previa verificación y certificación por parte de la supervisión, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

## c). PROCESOS DE OBJETO SIMILAR ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO Y OTRAS ENTIDADES

Consultada la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontraron los siguientes procesos de contratación con objetos similares.

### ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

| | |
|---|---|
| **Vigencia:** | 2025 |
| **No Proceso:** | C.INTERAD-012-2025 |
| **Entidad:** | ALCALDÍA DE MOSQUERA |
| **Contratista** | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA |
| **Modalidad de Contratación:** | CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS |
| **Objeto:** | PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE CAPACITACION DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS LABORALES Y TECNICAS CONFORME A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES |
| **Valor:** | $100.000.000 |
| **Consulta** | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11478143&ide=6c1f518b-86da-4559-897b-d0260193559e |

| | |
|---|---|
| **Vigencia:** | 2025 |
| **No Proceso:** | PS-739-2025 |
| **Entidad:** | ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ |
| **Contratista** | FUNDACION GESTORES DEL PROGRESO |
| **Modalidad de Contratación:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO |
| **Objeto:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR TALLERES VIVENCIALES CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS INTERPERSONALES SOBRE TRABAJO EN EQUIPO Y LIDERAZGO, ASI COMO EL SENTIDO DE PERTENENCIA INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR 202 |
| **Valor:** | $100.000.000 |
| **Consulta** | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11561326&ide=64716958-d81f-4acd-8fbc-d1ece9be6caa |

### PRECIO HISTÓRICO MUNICIPIO

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | NO. | ENTIDAD | OBJETO | LINK DEL PROCESO | NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL | CUANTÍA | TIEMPO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Selección Abreviada | SAMC -020- 2025 | MUNICIPIO DE LA VEGA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11580801&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458 | HOTELES Y DESTINOS SAS | 229.100.000, | 7 días |
| **CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINTERISTITUCIONAL** | **CONV - ASOC -001** | MUNICIPIO DE LA VEGA | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACION Y BIENESTAR DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA | https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10232069&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458 | FEDERACIÓN DE CONCEJOS Y CONCEJALES DEL CENTRO Y OCCIDENTE COLOMBIANO | $140.010.000 | 60 días |

## D. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2026ᵖ / marzo 2025**

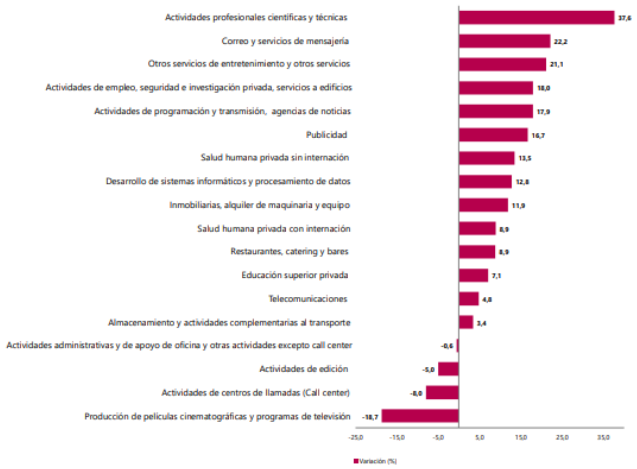
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 3,4 | 3,0 | -0,0 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 22,2 | 21,8 | -0,0 | 0,3 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,9 | 7,8 | 1,1 | -0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,0 | 0,0 | -2,3 | -2,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -18,7 | -22,8 | 0,7 | 3,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 17,9 | 12,9 | 0,0 | 4,9 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,8 | 5,4 | -0,6 | -0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 12,8 | 12,9 | -0,2 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,9 | 10,7 | -1,1 | 2,3 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 37,6 | 37,8 | -0,1 | -0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 16,7 | 16,8 | -0,1 | -0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,0 | 18,0 | 0,0 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,0 | -8,0 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,6 | -1,5 | 0,0 | 0,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | 5,2 | -0,0 | 1,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,9 | 9,1 | -0,1 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,5 | 13,1 | 0,5 | -0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 21,1 | 16,2 | 3,4 | 1,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2026ᵖ / marzo 2025**




**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 37,6%, que se explica por el incremento de 38,2% en los ingresos por servicios. En 9 Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Marzo de 2026 contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 14,6% y los otros ingresos operacionales de 10,2%.

En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por una disminución de 6,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias tuvo un incremento de 72,4% y el personal permanente de 0,7%. Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal temporal directo y del 3,9% en los salarios del personal permanente.

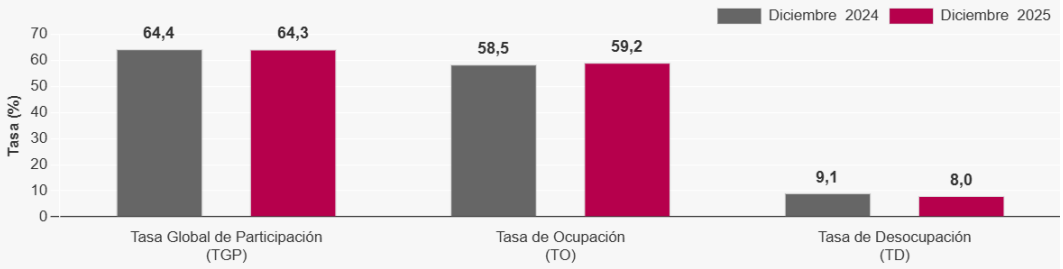
**OBJETIVO ESPECIFICO**

Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva. Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado, la inflación y el desempleo.

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

Total nacional
Diciembre (2024-2025)




**Fuente:** DANE, GEIH

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

TOMADO DE : https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,94 | **1,18** | 5,22 | **5,35** |

**Fuente:** DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

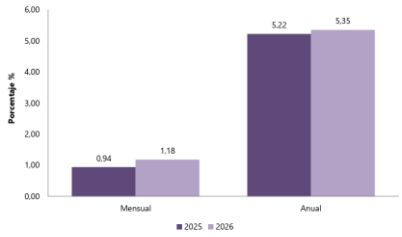
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

**Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Enero 2026**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Enero 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

## RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

## COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

## VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,90 | 0,21 | 2,94 | 0,33 |
| Transporte | 12,93 | 1,71 | 0,23 | 2,14 | 0,29 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,64 | 0,01 | 1,79 | 0,03 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,62 | 0,30 | 1,66 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,70 | 0,03 | 1,50 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 1,04 | 0,02 | 1,21 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,94 | 0,94 | 1,18 | 1,18 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,54 | 0,03 | 0,79 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,18 | -0,01 | 0,50 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,39 | 0,12 | 0,23 | 0,07 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,15 | 0,00 | 0,18 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,06 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

## VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Enero** **2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 3,36 | 0,26 |
| Transporte urbano | 5,11 | 0,24 |
| Carne de res y derivados | 2,55 | 0,06 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 2,38 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,43 | 0,05 |
| Servicio doméstico | 5,16 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,41 | 0,04 |
| Tomate | 19,63 | 0,04 |
| Papas | 10,39 | 0,03 |
| Frutas frescas | 2,39 | 0,03 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADO ANUAL

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 8,06 | 0,88 | 9,01 | 1,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,08 | 0,09 | 7,58 | 0,13 |
| Salud | 1,71 | 5,47 | 0,09 | 7,38 | 0,12 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,40 | 7,36 | 0,29 |
| Transporte | 12,93 | 4,90 | 0,66 | 5,79 | 0,78 |
| TOTAL | 100,00 | 5,22 | 5,22 | 5,35 | 5,35 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,90 | 0,15 | 5,23 | 0,27 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,49 | 0,85 | 5,11 | 0,96 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,48 | 1,99 | 4,59 | 1,42 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,20 | 0,09 | 4,12 | 0,17 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,18 | -0,01 | 2,54 | 0,08 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,60 | 0,05 | 2,45 | 0,08 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,99 | -0,03 | 1,48 | 0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

## VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Enero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,19 | 0,69 |
| Arriendo imputado | 5,03 | 0,64 |
| Arriendo efectivo | 5,27 | 0,49 |
| Transporte urbano | 10,29 | 0,49 |
| Carne de res y derivados | 11,73 | 0,28 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 8,94 | 0,21 |
| Café y productos a base de café | 48,25 | 0,14 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,69 | 0,13 |
| Suministro de agua | 6,38 | 0,13 |
| Frutas frescas | 9,23 | 0,12 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TOMAOD DE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

## 6. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba.

| **CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021** | |
|---|---|
| **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** | **TARIFA** |
| Para contratos inferiores a 450 UVT. | 0,5% |
| contratos iguales o superiores a 450 UVT | 1,50% |
| **ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR** | |
| Para todos los contratos. | 2% |
| excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV | 0% |
| **TASA PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE** | |
| Para contratos inferiores a 1450 UVT | 1% |

| | |
|---|---|
| contratos iguales o superiores a 1450 UVT | 2% |
| contratos cofinanciados con recursos departamentales | 2,50% |
| **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA** | |
| tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato | 5% |
| **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** | |
| La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. | 4% |
| **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** | |
| Industria y Comercio servicios | 0,60% |
| Industria y Comercio Suministros | 0,60% |
| Industria y Comercio Obras | 1% |
| Industria y Comercio Honorarios | 1% |

## 7. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

| Numero | Sector | Marcar con una X |
|---|---|---|
| 1 | Sector primario o sector agropecuario | |
| 2 | Sector secundario o sector industrial | |
| **3** | Sector terciario o sector de servicios | **X** |

## ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

| Numero | Sector | Marcar con una X |
|---|---|---|
| **1** | Agropecuario | |
| **2** | Servicios | **X** |
| **3** | Industrial | |
| **4** | Transporte | |
| **5** | Comercio | |
| **6** | Financiero | |
| **7** | Construcción | |
| **8** | Minero y energético | |
| **9** | Solidario | |
| **10** | Comunicaciones | |
| **11** | Administración Publica | |
| **12** | Otros | |

## ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

| *No* | *Definición* | *Marcar con una X* |
|---|---|---|
| 1 | Precio regulado por el gobierno | |
| 2 | Precio **NO** regulado por el gobierno | **X** |

## ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

| No | Definición | Si | No | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Regulado por norma Ambiental | | **X** | |

## ACUERDOS MARCO DE PRECIO DEL SECOP II

En este momento dentro de la plataforma Colombia compra eficiente no se encuentra acuerdo marco de precios que se ajuste a los requerimientos del presente proceso contractual como la disponibilidad y la inmediates con que la entidad requiere contratar el servicio.

También aplica la excepción, que hace alusión a las convocatorias limitadas a Mipyme, las cuales se basan en el cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $511.708.497 COP, con vigencia del 2026. Por lo tanto, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES debido a que el presupuesto oficial total estimado es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($272.536.000),** incluido IVA, en cuyo caso no será aplicable el acuerdo comercial.

## 8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

**PRESUPUESTO OFICIAL**: En atención a los resultados del estudio de mercado, las cantidades previstas, los antecedentes contractuales de la entidad y la disponibilidad presupuestal prevista para atender la necesidad, el Municipio de La Vega establece como PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($272.536.000), incluidos el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

## 10. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

| Acuerdo Comercial | | Entidad estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| | Chile | SI | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza pacífico | México | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI |
| | Honduras | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | NO | NO | NO |

El presente proceso de selección esta cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación[1].

La Vega, Cundinamarca, octubre cinco (5) de dos mil veintiséis

*(firma en original)*
**CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

[1] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, numeral 4.2 cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf (colombiacompra.gov.co)